



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Prórroga "Plan de Pagos" - 90 días - EX-2021-08251296- -GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2021-08251296-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP mediante el cual tramita la prórroga del "*Plan de Pagos*" de regularización voluntaria de deuda por infracciones de tránsito provinciales, las Leyes N° 13.927, N° 15.164, los Decretos N° 532/09, N° 36/20, la Disposición N° 69/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que a través de la Ley N° 13.927 la provincia de Buenos Aires adhirió a las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la

Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno, detentando dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que el último párrafo del artículo 33 del Anexo 1 del Decreto N° 532/09 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 1.350/18- estipula que queda autorizada la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial para disponer, con alcance general, facilidades de pago en cuotas del monto de las multas e intereses adeudados por los infractores;

Que mediante Disposición N° 69/20 se aprobó e implementó, por un plazo de noventa (90) días corridos -prorrogables por idéntico período de resultar necesario-, el "*Plan de Pagos*" de regularización voluntaria de deuda por infracciones de tránsito provinciales, en el marco de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, de acuerdo al procedimiento previsto en el anexo único del mencionado acto administrativo;

Que en virtud de resultar necesario continuar incentivando la regularización voluntaria de faltas que se encuentren pendientes de pago, resulta menester impulsar la presente medida, prorrogando por noventa (90) días corridos el referido plan, en los mismos términos y condiciones en los que fuera aprobado e impulsado, manteniendo a disposición del ciudadano herramientas que le permitan morigerar las cargas económicas que afronta en la actualidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 13.927 y modificatorias, N° 15.164, último párrafo del artículo 33 del Anexo I del Decreto N° 532/09 (texto según Decreto N° 1350/18), Decreto N° 36/20 y artículo 3° de la Disposición N° 69/20;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, por un plazo de noventa (90) días corridos, el "*Plan de Pagos*" de regularización voluntaria de deuda por infracciones de tránsito provinciales, en los mismos términos y condiciones en los que fuera aprobado e implementado mediante Disposición N° 69/20, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, las gestiones tendientes a instrumentar la prórroga dispuesta en el artículo precedente, con los distintos Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provinciales y a través del sitio web oficial (<https://infraccionesba.gba.gob.ar/>).

ARTÍCULO 3º. Establecer que el plazo indicado en el artículo 1º comenzará a computarse el día inmediato posterior, cumplido el plazo de noventa (90) días corridos determinados por el acto administrativo que le diera origen al *“Plan de Pagos”*.

ARTICULO 4º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.